

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 08 DE DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN AL PLAZO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO DGTFM-14-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y, POR LA OTRA PARTE, CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de junio de 2014 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número DGTFM-14-14, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$2'646,467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 856 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 24 de junio de 2014 y conclusión el día 27 de octubre de 2016, en adelante "EL CONTRATO".

2.- Con fecha 11 de agosto de 2014, se celebró el Primer Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO" cuyo objeto fue diferir el inicio de los trabajos, derivado de la entrega extemporánea del anticipo en 31 (treinta y un) días naturales, teniendo como nueva fecha de ejecución de los trabajos el día 25 de julio de 2014 y conclusión el día 27 de noviembre de 2016, sin modificar el plazo de ejecución de 856 días naturales.

3.- Con fecha 10 de noviembre de 2015, se celebró Convenio Modificadorio Dos cuyo objeto fue la ampliación al plazo en 133 (Ciento treinta y tres) días naturales, equivalente a un incremento del 15.53%, respecto al plazo original, resultando un nuevo plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 08 de abril de 2017.

4.- Con fecha 11 de abril de 2016, se celebró el Convenio modificadorio número Tres cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 213 (Doscientos trece) días naturales, manteniéndose el plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales para la ejecución de los trabajos, teniendo como nueva fecha de terminación el día 07 de noviembre de 2017.

5.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, se celebró el Convenio modificador número cuatro cuyo objeto fue la ampliación en monto por un importe de \$331'742,339.48 (Trescientos treinta y un millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un incremento al monto original de "EL CONTRATO" del 12.54%; lo que sumado al importe original \$2'646,467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), hace un total de \$2'978,209,603.20 (Dos mil novecientos setenta y ocho millones doscientos nueve mil seiscientos tres pesos 20/100 M. N), más el Impuesto al Valor Agregado.

6.- Con fecha 18 de octubre de 2017, se celebró el Convenio número cinco cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 136 (Ciento veintiocho) días naturales, por lo que se modificó la fecha de conclusión de los trabajos, siendo la nueva fecha el día 23 de marzo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 989 (Novecientos Ochenta y Nueve) días naturales

7.- Con fecha 28 de febrero de 2018, se celebró el Sexto Convenio Modificador cuyo objeto fue diferir la fecha de terminación de los trabajos por 76 (Setenta y Seis) días naturales, derivado del pago extemporáneo de estimaciones, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de junio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de 989 (Novecientos Ochenta y Nueve) días naturales.

8.- Con fecha de 20 de marzo de 2018, se celebró el séptimo Convenio adicional de Plazo y Monto cuyo objeto fue la ampliación del importe del contrato en \$404'252,898.92 (Cuatrocientos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Dos Mil Ochocientos Noventa Y Ocho Pesos 92/100 M.N.) más IVA, lo que representa un 15.27% respecto del monto originalmente pactado, que sumado al monto original del contrato \$2'646,467,263.72 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 72/100 M.N.) más IVA y al monto incrementado en el Convenio Modificador Número Cuatro por la cantidad de \$331'742,339.48 (Tres Cientos Treinta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve 48/100 M.N.) más IVA, resulta un nuevo importe de \$3,382'462,502.12 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos dos Pesos 12/100 M.N.) más IVA; respecto al plazo del contrato se amplía en 75 (Setenta y Cinco) días naturales por causas no imputables a la contratista, lo que representa un aumento del 8.76 % del plazo originalmente pactado, resultando en un nuevo plazo de 1,064 (Mil Sesenta y Cuatro) días naturales, y siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos, el día 21 de agosto de 2018.

9- Con fecha de 18 de julio de 2018, "EL CONTRATISTA" presento a "LA DEPENDENCIA" solicitud de diferimiento y ampliación al plazo a la fecha de terminación de la ejecución de los trabajos.

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

1.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18 de fecha 10 enero de 2018.

1.4. De conformidad con el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 23 de julio de 2018, y con fundamento en lo dispuesto por el segundo y quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de diferir la fecha de terminación de los trabajos del contrato número DGTFM-14-14, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido y con sustento en las razones que ahí se señalan.

1.5. Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situada en la Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

2. "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad con la escritura pública número 6,885, de fecha 02 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 de la Ciudad de Metepec, Estado de México, Lic. Víctor Humberto Benítez González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Metepec, bajo el Folio Mercantil número 524,692-1 de fecha 30 de octubre del 2014.

2.2. Su representante, el señor Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 6,885, de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante el Licenciado Víctor Humberto Benítez González, Notario Público Número 136, del Estado de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 524692, de fecha 30 de octubre de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

2.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es CGV140602ME9.

2.4. Su domicilio es el ubicado en Calle Horacio número 828, código postal 11550, Polanco Reforma, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

2.5. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

3. **“LAS PARTES”** declaran que:

3.1. El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al segundo y quinto párrafo del artículo 59 de la misma, **“LA DEPENDENCIA”** para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios en monto o en plazo contractual.

3.2. Se ha determinado la necesidad de diferir la fecha de terminación de **“EL CONTRATO”**, lo que se acredita en el Dictamen Técnico de fecha 23 de julio de 2018 en el cual **“LA DEPENDENCIA”** a través de la Residencia de Obra, resolvió procedente la elaboración del presente Convenio Adicional por diferimiento de fecha de conclusión de la trabajos, por causas no imputables a la contratista, como se fundamenta en dicho dictamen.

3.3. Se ha determinado la necesidad de incrementar el plazo de ejecución de los trabajos de **“EL CONTRATO”**, lo que se acredita en el Dictamen Técnico de fecha 23 de julio de 2018 en el cual **“LA DEPENDENCIA”** a través de la Residencia de Obra, resolvió procedente la elaboración del presente Convenio Adicional por ampliación de plazo de 30 días (**3.50%**), por causas no imputables a la contratista, como se fundamenta en dicho dictamen.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en formalizar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen en efectuar las siguientes modificaciones a **“EL CONTRATO”**.

Diferir el plazo de terminación de los trabajos por 19 días naturales y ampliarlo por 30 días naturales, lo que equivale al 3.5% respecto del plazo de ejecución originalmente pactados, resultando una modificación total de **49 días naturales**, que sumado con las modificaciones previamente formalizadas a **“EL CONTRATO”** da un total de 1,094 días naturales lo que representa un aumento del 27.8 % respecto del plazo original, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **día 09 de octubre de 2018**; lo cual se detalla en el dictamen técnico (**Anexo 1**), programa de ejecución valorizado (**Anexo 2**) y catálogo de conceptos valorizado (**Anexo 3**), anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. - **“EL CONTRATISTA”** modificara, si corresponde, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y, en su caso, los convenios modificatorios previamente formalizados.

TERCERA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio no implican de manera alguna novación a **“EL CONTRATO”** objeto de la propia modificación, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto,

“LAS PARTES” renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio las partes lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos en la Ciudad de México, el día 25 de julio 2018.

POR “LA DEPENDENCIA”

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR “EL CONTRATISTA”



C. JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA

Esta hoja forma parte del convenio adicional número ocho relativo al diferimiento y ampliación al plazo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, número DGTFM-14-14, relativo a la “CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE” de fecha 25 de julio de 2018.